

Ordenanza Número 6338
1/3



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

TEC. ANTONIETA S.A.
Subdir. Dir. Gen. Grial.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia 32/1984

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) de nueve (9) años para ingresar al servicio;"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso i) del artículo 23, del Capítulo "De Los Vehículos", de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) aprobar en forma anual la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), luego de transcurrido un (1) año de la fecha del patentamiento;"

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5500 y el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 6298.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6338

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2024.-

CO
H

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Resolución N.º 1001/2024
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el expediente E - 3548-2024, del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 22 y el inciso i) del artículo 23, ambos del capítulo V "De los Vehículos" de la Ordenanza Municipal N° 5314 y se propicia la derogación de la Ordenanza Municipal N° 5500 y del artículo 1 de su par N° 6298.

Que la Ordenanza N° 5314 regula el "Servicio público de taxis en la ciudad de Ushuaia".

Que en el Capítulo V la referida norma prevé los Requisitos que deben reunir los vehículos a habilitar al servicio público de taxis, específicamente el inciso a) del artículo 22 (modificado por última vez por la OM N° 6298) refiere a la "antigüedad" que deben tener los vehículos a habilitar para ingresar al servicio, la cual en su redacción actual es de diez (10) años contados a partir del patentamiento, pasando a partir de la promulgación de la presente a nueve (9) años de antigüedad desde el patentamiento.

Que por otro lado, inciso i) del artículo 23 del mismo capítulo, el que fue modificado oportunamente por la OM N° 5500, estableció la obligación de aprobar en forma semestral la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) luego de transcurrido los seis meses de la fecha de patentamiento, volviendo a partir de la promulgación de la presente a su redacción originaria, debiendo aprobarse la misma de manera anual y luego de transcurrido un (1) año desde el patentamiento.

Que la Secretaría de Gobierno en el marco de su competencia y por ser autoridad de aplicación de la misma a través de la Dirección de Transporte, recomendó su promulgación.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 112 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6338, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por

//.2.



Ordenanza Numero: 6338
3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Tec. Ant. No. 3717
Super. Opcho. Graf.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

2024 Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

//.2.

medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 22, el inciso i) del artículo 23, ambos del capítulo V "De los Vehículos" de la Ordenanza Municipal N° 5314 y se deroga la Ordenanza Municipal N° 5500 y el artículo 1 de su par N° 6298. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 787 /2024.-

Handwritten mark

Handwritten signature of Sebastián Iriarte

SEBASTIÁN IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature of Walter Vuoto

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia